BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 06	Viernes 21 de Enero de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Dcto. Acdo. N° 01 – APRUEBASE EL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO QUE SERA DE APLICACION EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 271/274

N°s. 02 al 15 – SINTETIZADOS 274/275

N° 10 - Corresponde a Ley N° 5729 - Publicada en B.O. N° 05/22.

N° 11 - Corresponde a Ley N° 5739 - Publicada en B.O. N° 05/22.

N° 12 - Pendiente.

Dcto. E. N° 16 – CREASE EL «CENTRO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL – ZONA SUR – DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» BAJO LA MODALIDAD DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO 275/278

N°s. 17 al 22 – SINTETIZADOS 278/279

N°s. 20 y 23 - Pendientes.

AÑO 2021

N°s. 2773 al 2871 – SINTETIZADOS 279/286

N°s. 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854 y 2855 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

IyOC. N° 11 – APRUEBASE EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 CAF, PARA LA OBRA BASICA Y PAVIMENTACION: RP N° 43 TRAMO VILLA VIL (EMPALME RP N° 36) - ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (LIMITE CON SALTA) - SECCION VILLA VIL (EMPALME RP N° 36) - CUESTA DE RANDOLFO 287/288

AÑO 2021

M. N°s. 523 al 555 – SINTETIZADAS 288/293

ICyE. Nº 159 – Pendiente.

ICyE. N°s. 160 al 170 – SINTETIZADAS 294/296

ICyE. Nº 167 – Pendiente.

TyRH. N°s. 2604 al 2643 – SINTETIZADAS 296/301

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

DGR. Nº 01 - MODIFICASE EL ARTICULO 32° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 062/2012 Y SUS MODIFICATORIAS E INCORPORESE A LA RESOLUCION MENCIONADA LOS ARTICULOS 36 BIS Y 36 TER 301/303

DGR. Nº 02 - APRUEBASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EL LISTADO DE VALUACIONES DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS 303/304

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo N° 01

APRUEBASE EL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO QUE SERA DE APLICACION EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Enero de 2022.

VISTO:

La Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022 de la Administración Pública Provincial y la Ley N° 5.732 - Decreto N° 2748 modificación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022 de la Administración Pública Provincial, autoriza al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero.

Que dicha distribución consiste en la presentación desagregada, hasta el último nivel previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes, de los créditos autorizados contenidos en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022.

Que, a esos efectos, resulta necesario aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial no Financiero, al cual se le introdujeron modificaciones que resultan pertinentes en orden a otorgar celeridad a la tramitación administrativa de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial no Financiero, y que será de aplicación en la ejecución del Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2022.

Que el citado Manual, al sistematizar en un único documento el conjunto de clasificaciones presupuestarias, permite organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conformando un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno lo que posibilitará un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el Sector Público Provincial no Financiero.

Que, asimismo a quienes tienen la responsabilidad de operar con estas clasificaciones, les provee de una herramienta adecuada para la ejecución financiera del Presupuesto y el registro de la información relativa al proceso de recursos de gastos de la actividad pública, coadyuvando a la generación de la información económico-financiera requerida para la adopción de decisiones administrativas.

Que resulta procedente efectuar la distribución por rubros de los recursos, incluidos aquellos con afectación específica, correspondientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados e instituciones de la Seguridad Social, destinados a atender las respectivas autorizaciones para gastar.

Que el artículo 7° de la Ley N° 5.736 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que consideren necesarias, con la única limitación de no modificar el total de erogaciones. Estando autorizado, además, mediante Decreto Acuerdo a delegar la facultad explicitada precedentemente en los Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios de dicho Poder, para el caso de los Incisos 1 (Gastos en Personal). 5 (Transferencias) y 7 (Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos) de la Clasificación por Objeto del Gasto.

Que el primer párrafo del mencionado Artículo concluye indicando que para el resto de los Incisos no podrán realizarse más de treinta y seis (36) reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por servicio administrativo y por cada fuente de financiamiento, y que en casos de Emergencia Sanitaria y/o económica y/o social declarada por el Poder Ejecutivo Provincial, no se aplicará esta restricción en la cantidad de reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios.

Que a orden 06, obra Dictamen Nº 01/2022 – IF-2022-00004404-CAT-SSAC#ME de fecha 03 de Enero de 2022, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Economía, manifestando que el proyecto de Decreto Acuerdo establece la distribución administrativa del Presupuesto para el Ejercicio 2022 (aprobado por Ley N° 5.736 Decreto N° 3108 de fecha 30 de Diciembre de 2021), de conformidad a lo previsto

por los Artículos 149° y 171° de la Constitución Provincial y el Artículo 28° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera para el Sector Público, que faculta al Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, una vez sancionada la correspondiente Ley, a Decretar la distribución administrativa del presupuesto de gastos, la cual consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General. Concordante con ello, el artículo 17° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial, para el Ejercicio 2021, vigente para el presente ejercicio, autorizó al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero, al máximo nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificaciones presupuestarias y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por la normativa legal enunciada, y en atención a que el proyecto adjunto no altera los límites y condiciones fijados por la Legislatura Provincial, concluye que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que a orden 10, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00004768-CAT-AGG de fecha 03 de Enero de 2022, manifestando que el Artículo 28° de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera para el Sector Público, reza: «ARTICULO 28°.- Luego de promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos. La distribución administrativa del presupuesto de gastos, consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General. El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo para Decretar el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios para su financiamiento». El artículo 17° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto de General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial, para el Ejercicio 2021, vigente para el presente ejercicio, autorizó al Poder Ejecutivo a distribuir el Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero, al máximo nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificaciones presupuestarias y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. Por todo lo expuesto, considera que corresponde, que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del Acto Administrativo Decreto en Acuerdo de Ministros y Ministras puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial no Financiero, que será de aplicación en la ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2022, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Invítase, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al Poder Legislativo, Poder Judicial y Gobiernos Municipales a adoptar, en sus respectivas Jurisdicciones, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial no Financiero que se aprueba por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Secretaría de Presupuesto al dictado de normas técnicas de interpretación en materia presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese la distribución analítica del Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio Financiero 2022, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022, que resulta de la ejecución del proceso de Inicio de Ejercicio en el Sistema de Información Financiera e-SIDIF.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el Clasificador de Cargos, la distribución analítica de la Planta de Personal Permanente y Temporaria, la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Planta Permanente y Temporario, indicada en el Artículo 5° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022 consolidada por Jurisdicción, según se especifica en las planillas como Anexos II y III, respectivamente, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el listado de programas y categorías equivalentes de cada una de las Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio Financiero 2022, que obra en la tabla «Clasificadores y Asociaciones» del Módulo Presupuesto e-SIDIF.

ARTÍCULO 7°.- Determínase la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022 conforme al detalle obrante en el Anexo IV que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 8°.- Las Autoridades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial facultados por el «Artículo 7° del presente instrumento legal, para la realización de las modificaciones presupuestarias, podrán hacer uso de dichas facultades en tanto no se opongan a las restricciones previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 5.736 de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022.

ARTICULO 9°.- Dispóngase durante el Ejercicio Financiero 2022, la realización de Contribuciones Figurativas a las Jurisdicciones y Entidades u Organismos a los cuales se ha previsto la ejecución de sus créditos presupuestarios aprobados por la Ley N° 5.736 a través de dicho procedimiento, las que habrán de financiarse con los recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento especificada para la partida de erogaciones figurativas, y cuyo ingreso y ejecución en las Jurisdicciones y entidades u Organismos se efectuará a través de la Fuente de Financiamiento habilitada a tal efecto. En tal sentido facúltese a la Secretaría de Finanzas Públicas a la realización de Contribuciones Figurativas a las Jurisdicciones, Entidades u Organismos a los cuales se ha previsto la ejecución de sus créditos presupuestarios aprobados por la Ley N° 5.736, a través de dicho procedimiento. Las Erogaciones Figurativas se realizarán teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Ministerio de Economía, a disponer durante el Ejercicio Financiero 2022 el incremento y/o incorporación de Contribuciones Figurativas, en la medida de su factibilidad atendiendo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

ARTÍCULO 11°.- Facúltese al Ministerio de Economía a dictar las normas e instrucciones que regirán la programación de la ejecución financiera del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2022, a los fines de garantizar el equilibrio presupuestario. A esos efectos, las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Tribunal de Cuentas, deberán programar la ejecución de sus créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Financiero 2022. Las asignaciones de cuotas de programación de la ejecución serán mediante el dictado de Resolución Ministerial dictada por el Ministro de Economía o por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas, indistintamente.

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Ministerio de Economía, a disponer la obligatoriedad de transferir los saldos remanentes de las cuentas bancarias provinciales al 31 de Diciembre de 2021, excepto Fondos Rotatorios, a una cuenta corriente a crearse en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, a tal efecto, y definir el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 13°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 14°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. Raúl A. Jalil
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Avila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacios
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Nota: Anexos I al IV para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 02 – 03-01-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. César Rafael Olveira, DNI. Nº 16.424.995, en el cargo de Supervisor, Indice 1.40, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 03 – 03-01-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Francisco Páez, DNI. Nº 42.208.121, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 04 – 03-01-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Gonzalo Martín Buffa, DNI. Nº 27.120.371, en el cargo de Supervisor, Indice 0.50, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. Nº 05 – 03-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo –** Desígnase al Sr. Roberto Marino Gallo, DNI. Nº 18.357.654, en el cargo de Supervisor, Indice 1.00, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. Nº 06 – 03-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo –** Desígnase al Sr. Luis Guillermo Gómez, DNI. Nº 26.373.393, en el cargo de Supervisor, Indice 1.20, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ICyE. Nº 07 – 03-01-2022 – **Industria, Comercio y Empleo –** Desígnase al Sr. Agustín Fernández, DNI. Nº 39.016.801, en el cargo de Supervisor, Indice 0.50, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. S. Nº 08 – 03-01-2022 – **Salud –** Desígnase en el cargo de Director Asistente del Area Programática

Nº 4, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Dr. José Luis Sotomayor, DNI. Nº 31.814.152, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 09 – 03-01-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Juez de Paz, de la localidad de Pomán, Dpto. Homónimo, Pcia. de Catamarca, al Sr. Sergio Daniel Montivero, DNI. Nº 20.346.668, conforme Resolución de la Corte de Justicia Nº 7263, del 27DIC21. Con nota de estilo, hágase conocer a la Corte de Justicia de la Pcia. de Catamarca los términos del presente Decreto.

Dcto. N° 10 - Corresponde a Ley N° 5729 - Publicada en B.O. N° 05/22.

Dcto. N° 11 - Corresponde a Ley N° 5739 - Publicada en B.O. N° 05/22.

Dcto. N° 12 - Pendiente.

Dcto. S. Nº 13 – 03-01-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Delia Edith del Valle Tula, CUIL. 23-14324447-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. de Recursos Humanos, Carrera del Personal Sanitario de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio Jubilatorio, a partir del 11AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 04NOV21.

Dcto. S. Nº 14 – 03-01-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Lucía Pacheco, CUIL. 27-13391802-2, al cargo Grupo B, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 09FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31MAY21.

Dcto. E. Nº 15 – 03-01-2022 – **Educación –** Desígnase a la Prof. Ana Laura Marchetti, DNI. Nº 31.037.731, en el cargo de Directora Provincial de Educación Primaria, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha.

Decreto E. Nº 16

CREASE EL «CENTRO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL – ZONA SUR – DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA» BAJO LA MODALIDAD DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de enero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01649353-CAT-DPETFP#ME, por el cual el Ministerio de Educación gestiona la creación del Centro de Educación Técnico Profesional - Zona Sur de la Ciudad Capital; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021-01652310-CAT-DPETFP#ME de fecha 03 de Noviembre de 2021, de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, solicitando la creación del Centro de Educación Técnico Profesional - Zona Sur, Capital, que desarrollará ofertas de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y ofertas de Formación Profesional, el que funcionará en la zona sur de esta Ciudad Capital.

Que a orden 10, obra Nota N° NO-2021-01809365-CAT-SSPE#MECT de fecha 23 de Noviembre de 2021, de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, que adjunta copia de la Resolución Ministerial E. N° 303 de fecha 02 de Septiembre de 2021 por la que se crea la Sede Administrativa para la generación del Código Único de Establecimiento -C.U.E.- del Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur - CETP-ZS, y la Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) expedida por la Red Federal de Información Educativa.

Que a orden 17, obra Nota N° NO-2021-01845724-CAT-SSPE#MECT de fecha 26 de Noviembre de 2021, de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, que adjunta el Informe sobre el avance de obra del Centro de Educación Técnica N° 1 - Capital - Catamarca.

Que a orden 20, obra Copia Digitalizada N° COPD1-2021-01885062-CAT-SSPE#MECT de fecha 01 de Diciembre de 2021, de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, que adjunta la Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) expedida por la Red Federal de Información Educativa, por la que se certifica que el Número de CUE asignado al Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur - CETP-ZS es 1000924.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en el Artículo 12° que: «El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal».

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en el Artículo 7° establece que: «La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos: a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.»

Que, a su vez el Artículo 55° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 expresa que: «El Estado Provincial es el responsable de brindar y/o regular la formación técnico-profesional inicial y continúa en las áreas específicas teniendo en cuenta en la definición de sus propuestas formativas las necesidades del mundo del trabajo, la producción y la planificación provincial y regional para el desarrollo humano».

Que la Resolución C.F.E. N° 305/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el Programa Federal «Unidades Integrales de la Educación Técnico Profesional», que en uno de sus párrafos plantea: «Cabe destacar que la Educación Técnico Profesional propicia trayectorias formativas que garanticen una formación integral pertinente a los niveles de la educación secundaria y la educación superior, a la par del desarrollo de capacidades profesionales a través de la Formación Profesional inicial y contínua.»

Que además esta Resolución tiene como finalidad principal priorizar que, a través del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, se garantice el financiamiento para la generación de instituciones innovadores, con alta tecnología: Unidades Integrales de la ETP, en todas las jurisdicciones del país, garantizando la democratización de saberes tecno productivos y lográndose de este modo el cumplimiento del acuerdo alcanzado en el 101° Encuentro Federal de la Comisión Federal de ETP.

Que en el Marco de este programa y su financiamiento esta jurisdicción educativa construye nuevos edificios escolares equipados para desarrollar e implementar ofertas de Educación Técnico Profesional cualquiera sea su nivel.

Que, en el marco de lo expuesto Equipos Técnicos de distintas áreas del Ministerio de Educación fundamentan y consideran pertinente la creación de una Institución de Educación Técnico Profesional que desarrolle ofertas de tecnicaturas de Nivel Medio, articuladas al Nivel Superior Técnico y la Formación Profesional.

Que se hace necesario implementar ofertas de Educación Técnico Profesional cualquiera sea su nivel, sustentadas en dar respuesta al contexto socio productivo local y regional, acordes al desarrollo económico, tecnológico y científico y que propicien la utilización de las nuevas tecnologías de la información y el aprovechamiento de las energías renovables.

Que a orden 23, obra Dictamen N° IF-2021-01889902-CAT-DPAJ#ME de fecha 01 de Diciembre de 2021, de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, manifestando que cabe destacar que la sede administrativa del Centro de Educación Técnico Profesional, zona sur, capital se encuentra creada mediante Resolución Ministerial E. N° 303/2021 habiéndose generado CUE (Código Único de Establecimiento) en el marco de la Resolución C.F.E. N° 92/09. En cuanto al marco normativo, la resolución del Consejo Federal de Educación N° 305/16 aprueba el Programa Federal ‘’Unidades Integrales de la Educación Técnico Profesional», propiciando trayectorias

formativas que garanticen una formación integral a los niveles de la educación secundaria y la educación superior, a la par del desarrollo de capacidades profesionales a través de la Formación Profesional inicial y continua.» Asimismo, la propuesta encuentra su basamento en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, en particular los arts. 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 21° (éste último referido a las ofertas formativas); así como también en la Ley Nacional N° 26.206 en sus Arts. 12° y 38°; y en la Ley Provincial N° 5.381 Arts. 13°, 54°, 55° y concordantes. En cuanto al proyecto de Decreto, el cual prevé obligaciones para el Ministerio de Educación en materia de gestión de presupuesto y organización interna para el funcionamiento de la institución así como también autorizaciones sobre POF y adecuaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Hacienda Pública, cabe decir que desde el punto de vista sustancial no se realizan observaciones, encontrándose la materia dentro de las competencias del Poder Ejecutivo y considerando que el proyecto cumple además con los requisitos establecidos en el Art. 27° de la Ley Provincial N° 3.559. Por todo lo expuesto, considera que corresponde dar continuidad al trámite para la creación del Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur, no formulando objeción jurídica al respecto.

Que a orden 36, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-01998198-CAT-SSP#MHP de fecha 16 de Diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 38, obra Providencia N° PV-2021-02016996-CAT-SFP#MHP de fecha 20 de Diciembre de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante la cual toma conocimiento de las actuaciones.

Que a orden 41, obra Providencia N° PV-2021-02052261-CAT-SCGC#CGP de fecha 23 de Diciembre de 2021, de la Contaduría General de la Provincia, mediante la cual toma conocimiento de las actuaciones.

Que a orden 42, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-02070108-CAT-AGG de fecha 28 de Diciembre de 2021, manifestando que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en el Artículo 12 que: «El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal». La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en el Artículo 7° establece que, «La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos: a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.» A su vez, el Artículo 55° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 expresa que: «El Estado Provincial es el responsable de brindar y/o regular la formación técnico-profesional inicial y continúa en las áreas específicas teniendo en cuenta en la definición de sus propuestas formativas las necesidades del mundo del trabajo, la producción y la planificación Provincial y regional para el desarrollo humano». La Resolución C.F.E. N° 305/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el Programa Federal «Unidades Integrales de la Educación Técnico Profesional», que en uno de sus párrafos plantea: «Cabe destacar que la Educación Técnico Profesional propicia trayectorias formativas que garanticen una formación integral pertinente a los niveles de la educación secundaria y la educación superior, a la par del desarrollo de capacidades profesionales a través de la Formación Profesional inicial y continua.» Además, esta Resolución tiene como finalidad principal priorizar que, a través del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, se garantice el financiamiento para la generación de instituciones innovadores, con alta tecnología: Unidades Integrales de la E.T.P., en todas las jurisdicciones del país, garantizando la democratización de saberes tecno productivos y lográndose de este modo el cumplimiento del acuerdo alcanzado en el 101° Encuentro Federal de la Comisión Federal de E.T.P. Por lo expuesto, considera que puede el Poder Ejecutivo emitir el Decreto que disponga la creación del Centro de Educación Técnico Profesional Zona Sur en la ciudad Capital que desarrollará ofertas de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y ofertas de Formación Profesional, el que funcionará en calle Manuela Pedraza entre Pasaje Maipú y calle Ramón Ahumada en la zona sur de esta Ciudad Capital.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase el «Centro de Educación Técnico Profesional -Zona Sur- de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca», identificado con el CUE N° 1000924-00, que desarrollará ofertas bajo la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que funcionará a partir del período lectivo 2022, en calle Manuela Pedraza entre Pasaje Maipú y calle Ramón Ahumada de esta Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional a implementar en la Institución Escolar creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ofertas educativas bajo la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en conformidad con las demandas de formación de recursos humanos que requiere el contexto socio productivo local y regional. Asimismo, podrá utilizarse parte de sus instalaciones para asiento de Institutos de Educación Superior (I.E.S.) con ofertas enmarcadas en la mencionada Modalidad.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Educación a formular la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Institución Educativa creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, en el marco de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y según las ofertas educativas a implementar.

ARTÍCULO 4°- Facúltase al Ministerio de Educación a designar el equipo de conducción organizador, hasta tanto dichos cargos sean cubiertos, como lo prevé la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, a realizar todas aquellas gestiones conducentes a la concreción de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Administración, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese. -

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Dcto. E. Nº 17 – 03-01-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Susana Figueroa, DNI. Nº 14.602.390, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 202 «Wilfrido Rojas», localidad de Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP.) N° 18 – 03-01-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón de Jesús Agüero, CUIL. 20-11982401-0, al cargo clase XVI, Agrup. Personal Técnico, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10FEB21. Autorízase a la Dción. mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago

de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30ABR21.

Dcto. S. N° 19 – 03-01-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Beatriz Yebra, CUIL. 27-13398230-8, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23SET20. Autorízase al Ministerio mencionado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 21DIC20.

Dcto. N° 20 - Pendiente.

Dcto. S. N° 21 – 03-01-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Angela Gladys Sosa, CUIL. 27-11983474-6, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02JUN20. Autorízase al Ministerio mencionado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 12NOV20.

Dcto. E. Nº 22 – 03-01-2022 – **Educación –** Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por fallecimiento de la Sra. Laura Eugenia Delgado, DNI. Nº 21.682.659, Asistente Social, Pta. Pte., en el Nodo Supervisión Nº 11, Valle Central Norte y como agente Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Educación Primaria y de la Dción. Pcial. de Asuntos Jurídicos, respectivamente de este Ministerio. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma, a través de la Tesorería Gral. de la Provincia. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto N° 23 - Pendiente.

AÑO 2021

Dcto. GJyDH. Nº 2773 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 290/20, por el cual se designó al CPN. Christian Gabriel Walther Luna, DNI. N° 34.323.674, en el cargo de Síndico Suplente de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AI.Cat.SE.), creada por Dcto. Acdo. N° 520/13, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2774 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 1389/21, por el cual se designó al Ing. José Daniel Zelarayán, DNI. N° 20.219.690, en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AI.Cat.SE.), creada por Dcto. Acdo. N° 520/13, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2775 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 47/21, por el cual se designó al CPN. Samuel Andrés Barrionuevo, DNI. N° 34.777.746, en el cargo de Director Provincial de Recursos Humanos, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2776 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 48/21, por el cual se designó a la Ing. Silvia Elisa Manfredi, DNI. N° 22.751.673, en el cargo de Directora Provincial de Liquidación de Haberes, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2777 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 50/21, por el cual se designó a la Dra. Analía Beatriz Leiva, DNI. N° 14.601.515, en el cargo de Subsecretaria de Reconocimiento Médico, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2778 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 51/21, por el cual se designó a la Dra. María Luisa Miranda, DNI. N° 17.313.842, en el cargo de Directora Provincial de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene, Subsec. de Reconocimiento Médico, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2779 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 52/21, por el cual se designó al Dr. Ariel Perricone, DNI. N° 32.282.053, en el cargo de Director Provincial de Control y Reconocimiento Médico Docente, Subsec. de Reconocimiento Médico, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2780 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 53/21, por el cual se designó a la Téc. Nancy Marcela Acosta, DNI. N° 24.605.065, en el cargo de Directora Provincial de Despacho, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2781 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 54/21, por el cual se designó al Sr. José Mariano Díaz, DNI. N° 37.307.124, en el cargo de Director de Sistemas de la Información, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2782 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 56/21, por el cual se designó a la Dra. Stella del Valle Aguilera, DNI. N° 28.780.537, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2783 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 57/21, por el cual se designó a la CPN. María Silvina Quinteros, DNI. N° 18.188.017, en el cargo de Directora Provincial de Liquidación de Haberes Docente, Secretaría de Recursos Humanos Docente, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2784 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 58/21, por el cual se designó al Lic. Marino Humberto Medina, DNI. N° 20.070.950, en el cargo de Secretario de Trabajo, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2785 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 59/21, por el cual se designó al Téc. Diego Alejandro Romero, DNI. N° 29.651.004, en el cargo de Director Provincial de Inspección Laboral, Secretaría de Trabajo, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2786 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 60/21, por el cual se designó al Sr. Raúl Adolfo Quijano, DNI. N° 16.422.714, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Sindicales, Secretaría de Trabajo, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2787 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 62/21, por el cual se designó al CPN. Gines Vicente Juana, DNI. N° 22.515.160, en el cargo de Director de Contabilidad y Administración Presupuestaria, Secretaría de Administración, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2788 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 63/21, por el cual se designó a la CPN. María Rosa Cabeza, DNI. N° 33.931.056, en el cargo de Directora de Compras, Contrataciones y Patrimonio, Secretaría de Administración, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2789 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 64/21, por el cual se designó al Dr. Maximiliano Portero, DNI. N° 32.201.959, en el cargo de Director Provincial del Centro de Innovación y Capacitación, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2790 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 66/21, por el cual se designó a la Dra. Cinthia Noelia Aredes, DNI. N° 37.637.466, en el cargo de Directora Provincial de Asesoría Legal y Técnica, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2791 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 67/21, por el cual se designó a la CPN.

Laura Melisa Vergara, DNI. N° 34.915.444, en el cargo de Directora de Tesorería y Rendición de Cuentas, Secretaría de Administración, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2792 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 268/21, por el cual se designó a la CPN. Marqueza Nora Blanco Arzumendi, DNI. N° 22.219.492, en el cargo de Secretaria de Recursos Humanos Docente, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2793 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 601/21, por el cual se designó a la CPN. Hilda Estela Plaza, DNI. N° 16.154.371, en el cargo de Secretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2794 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 602/21, por el cual se designó al Téc. Agustín Pablo Bosio, DNI. N° 29.786.827, en el cargo de Director Provincial de Control y Gestión, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2795 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 1611/21, por el cual se designó al Dr. Nery Leandro Luna Estevez, DNI. N° 39.014.615, en el cargo de Director Provincial de Sumarios Docente, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha .

GJyDH. Nº 2796 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. N° 49/21, por el cual se designó al Lic. Gustavo Neris Verón, DNI. N° 18.060.723, en el cargo de Director Provincial de Teletrabajo, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a partir de la fecha.

Dcto. E. Nº 2797 – 27-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Inés del Carmen Preli, DNI. Nº 12.185.959, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la ex Subsecretaría, de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a partir del 06MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2798 – 27-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Yolanda Barrera, DNI. Nº 14.616.192, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Instructora de Taller Titular, en el Centro de Formación Profesional N° 3 de la localidad de Miraflores, Dpto. Capayán, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

GJyDH. Nº 2799 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 74/19, mediante el cual se designó al Lic. Juan Manuel Yadon, DNI. N° 30.474.464, en el cargo de Secretario de Prensa y Difusión, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2800 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 75/19, mediante el cual se designó al CPN. Martín Oscar Reynoso, DNI. N° 25.542.888, en el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2801 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 169/19, mediante el cual se designó al Sr. Marcos Javier Córdoba, DNI. N° 30.541.306, en el cargo de Director de Contenidos Digitales, Dción. Pcial. de Coordinación de Actividades del Gobernador, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2802 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el

Dcto. C. N° 168/19, mediante el cual se designó a la Lic. María Luz Arias, DNI. N° 34.323.559, en el cargo de Directora de Comunicación Digital, Secretaría de Prensa y Difusión, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2803 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 167/19, mediante el cual se designó a la Sra. Ilda Marina Córdoba, DNI. N° 30.504.741, en el cargo de Directora de Relevamiento de Medios, Dción. Pcial. de Prensa, Secretaría de Prensa y Difusión, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2804 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 160/19, mediante el cual se designó a la Sra. Fabiana Elizabeth Andrada, DNI. N° 26.433.421, en el cargo de Directora Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2805 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 162/19, mediante el cual se designó al Sr. Diego Ramón Moreno, DNI. N° 32.682.644, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Actividades del Gobernador, Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2806 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 163/19, mediante el cual se designó a la Sra. Luisa Marcela Rodríguez, DNI. N° 21.944.601, en el cargo de Directora Provincial de Prensa, Secretaría de Prensa y Difusión, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2807 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 165/19, mediante el cual se designó a la Sra. María Isabel Carrizo, DNI. N° 28.309.655, en el cargo de Directora de Despacho y Personal, Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2808 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 166/19, mediante el cual se designó al Sr. Mario Enzo Iván Roldán, DNI. N° 28.404.457, en el cargo de Director Contable, Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2809 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 432/21, por el cual se designó al Sr. Daniel Alejandro Agüero, DNI. N° 32.282.881, en el cargo de Supervisor Indice 0.50 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2810 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 628/19, mediante el cual se designó al Sr. Eduardo Nicolás Barragan, DNI. N° 29.338.092, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2811 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 633/19, mediante el cual se designó al Sr. Pablo Martín Bazán, DNI. N° 34.716.743, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2812 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 552/19, mediante el cual se designó a la Sra. Elena Bazán, DNI. N° 18.188.212, en el cargo de Supervisora Indice 1.10 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2813 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 630/19, mediante el cual se designó a la Sra. María Cecilia Berrondo, DNI. N° 31.310.069, en el cargo de Supervisora Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2814 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 604/19, mediante el cual se designó a la Sra. María Elena Bomczuk, DNI. N° 23.015.975, en el cargo de Supervisora Indice 1.00 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2815 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 243/20, mediante el cual se designó al Lic. Germán Emiliano Cerda López, DNI. N° 31.037.857, en el cargo de Supervisor Indice 1.00 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2816 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 1084/20, mediante el cual se designó al Sr. Carlos Guillermo Cisternas, DNI. N° 17.529.889, en el cargo de Supervisor Indice 0.50 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2817 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 636/19, mediante el cual se designó a la Sra. Rocío Anabel Cruz, DNI. N° 37.637.873, en el cargo de Supervisora Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2818 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 554/19, mediante el cual se designó a la Sra. Daniela Alejandra del Valle Cucillo, DNI. N° 30.469.845, en el cargo de Supervisora Indice 1.00 en la Dción. de Protocolo, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2819 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 198/21, mediante el cual se designó a la Lic. en Comunicación Social Silvia Daniela Doering, DNI. N° 37.306.506, en el cargo de Supervisora Indice 0.50 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2820 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 632/19, mediante el cual se designó al Sr. Gabriel Adolfo Giordani, DNI. N° 26.685.461, en el cargo de Asesor Indice 1.10 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2821 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 433/21, mediante el cual se designó al Sr. José Alberto Guzmán, DNI. N° 25.746.840, en el cargo de Supervisor Indice 0.50 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2822 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 629/19, mediante el cual se designó al Sr. Pablo Alejandro Lucero, DNI. N° 35.500.755, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

GJyDH. Nº 2823 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 635/19, mediante el cual se designó al Sr. Sergio Armando Romero, DNI. N° 32.282.337, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2824 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 784/21, mediante el cual se designó a la Srta. Ingrid Solange Sánchez Romero, DNI. N° 39.300.515, en el cargo de Supervisora Indice 0.50 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2825 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 634/19, mediante el cual se designó a la Sra. María de los Angeles Sánchez, DNI. N° 29.651.364, en el cargo de Supervisora Indice 0.90 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2826 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 631/19, mediante el cual se designó al Sr. Marcos Alejandro Vega, DNI. N° 34.716.943, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2827 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 555/19, mediante el cual se designó a la Sra. Débora Mabel Ivana Arreguez, DNI. N° 34.029.921, en el cargo de Supervisora Indice 0,90 en la Dción. Pcial. de Secretaría Privada de la Gobernación, Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2828 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. C. N° 605/19, mediante el cual se designó al Sr. Luis Agustín Pasetto, DNI. N° 35.248.687, en el cargo de Supervisor Indice 0.80 en el Mtrio. de Comunicación, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2829 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 1917/21, por el cual se designó al Sr. Luis Daniel Lavatelli, DNI. N° 31.450.896, en el cargo de Secretario de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2830 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 257/19, por el cual se designó al Sr. Jorge Alberto Herrera, DNI. N° 12.433.520, en el cargo de Director Provincial de Rendimiento Deportivo, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2831 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 254/19, por el cual se designó al Sr. Pablo Alejandro Lagoria, DNI. N° 25.117.195, en el cargo de Director Provincial de Rehabilitación Deportiva, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2832 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 253/19, por el cual se designó al Sr. Esteban Ernesto Lobo, DNI. N° 30.805.978, en el cargo de Director Provincial de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2833 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 252/19, por el cual se designó al Sr. Gonzalo Esteban Pérez, DNI. N° 24.830.383, en el cargo de Director Provincial de Deporte Adaptado, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2834 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 2112/21, por el cual se designó al Prof. Luis Ricardo Robledo, DNI. N° 29.104.095, en el cargo de Director Provincial de Deporte Social, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2835 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 2110/21, por el cual se designó a la Sra. María Valeria Berrondo, DNI. N° 36.348.253, en el cargo de Directora Provincial de Capacitación, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2836 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 2111/21, por el cual se designó al Sr. Ramón Gustavo Bazán, DNI. N° 31.855.879, en el cargo de Director Provincial de Asistencia Deportiva, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2837 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 2288/21, por el cual se designó al Sr. Walter Matías Soria, DNI. N° 32.027.425, en el cargo de Director Provincial de Administración de Centros Deportivos, Secretaría de Deportes y Recreación, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2838 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 02/19, mediante el cual se designó a la CPN. Susana Beatriz Peralta Molina, DNI. N° 29.963.402, en el cargo de Ministra de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. Ec. Nº 2839 – 27–12–2021 – **Economía –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 1385/21, mediante el cual se designó a la CPN. Verónica Edith Soria, DNI. N° 27.142.898, en el cargo de Directora del Directorio de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, con rango y remuneración equivalente a Secretario Ministerial, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2840 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 2096/20, mediante el cual se designó en el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, al CPN. César Rafael Tobías, DNI. N° 29.963.402, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2841 – 27-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a la CPN. Verónica Edith Soria, DNI. N° 27.142.898. La funcionaria designada prestará juramento constitucional el día de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2842 – 27-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, al Dr. Dalmacio Enrique Mera, DNI. N° 21.633.671, a partir de la fecha del presente. El funcionario designado prestará juramento constitucional el día de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2843 – 27-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte, al Ing. Luis Raúl Chico, DNI. N° 16.284.077. El funcionario designado prestara juramento constitucional el día de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2844 – 27-12-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la CPN. Susana Beatriz Peralta Molina, DNI. N° 29.963.402, en el cargo de Supervisora Indice 2.10 en la Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha.

Dcto. Nº 2845 – Pendiente.

Dcto. Nº 2846 – Pendiente.

Dcto. Nº 2847 – Pendiente.

Dcto. Nº 2848 – Pendiente.

Dcto. Nº 2849 – Pendiente.

Dcto. Nº 2850 – Pendiente.

Dcto. Nº 2851 – Pendiente.

Dcto. Nº 2852 – Pendiente.

Dcto. Nº 2853 – Pendiente.

Dcto. Nº 2854 – Pendiente.

Dcto. Nº 2855 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 2856 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 176/19, por el cual se designó al Lic. Andrés García, DNI. N° 25.928.631, en el cargo de Director Provincial de Soporte Técnico y Estandarización, Secretaría de Modernización del Estado, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2857 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 854/21, por el cual se designó al Ing. Pedro Martín Vega Romero, DNI. N° 31.037.724, en el cargo de Director Provincial de Infraestructura Tecnológica, Secretaría de Modernización del Estado, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2858 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 789/21, por el cual se designó a la Ing. Romina Antonella Argañaraz, DNI. N° 32.846.874, en el cargo de Secretaria de Modernización del Estado, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2859 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 171/19, por el cual se designó a la Arq. María Alejandra Granizo, DNI. N° 22.794.154, en el cargo de Directora Provincial de Inversión Pública, Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2860 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2112/20, por el cual se designó a la Dra. Eliana Yanina Pinto, DNI. N° 28.172.529, en el cargo de Directora Provincial de Despacho y Recursos Humanos, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2861 – 27–12–2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2120/20, por el cual se designó a la Arq. María Silvina Juárez, DNI. N° 35.387.814, en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial Provincial y Gestión del Riesgo, Dción. Pcial. de Planificación,

Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2862 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 179/19, por el cual se designó al Prof. Mario Javier Maubecín, DNI. N° 27.900.513, en el cargo de Director de Infraestructura de Datos Espaciales, Dción. Pcial. de Planificación, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2863 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2122/20, por el cual se designó al Prof. Lucas Leiva, DNI. N° 29.259.844, en el cargo de Director Provincial de Estadística y Censos, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2864 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2114/20, por el cual se designó al Sr. Oscar Pablo Quiroga, DNI. N° 21.682.871, en el cargo de Director Provincial de Planificación, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. E. Nº 2865 – 27-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Fernando Esteban Viel, DNI. Nº 29.605.273, a los cargos de Profesor de Instalaciones Eléctricas hasta 24 V, Titular de 3 hs., cátedra, 1° Año, 1 Sección y Profesor de Domática, Titular de 3 hs., cátedra, 1° Año, 1 Sección, ambas correspondientes a la Formación Profesional de Instalaciones Eléctricas Domiciliarias, en la Escuela Secundaria N° 62 «Prof. Ramón Arturo Barrios», de la localidad de Siján, Dpto. Pomán, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 21JUN21.

Dcto. GJyDH. Nº 2866 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2116/20, por el cual se designó a la CPN. María Natalia Savio, DNI. N° 25.928.235, en el cargo de Directora Provincial de Gestión de Indicadores con Perspectiva de Género, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2867 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 186/19, por el cual se designó a la Arq. Teresa Regina Sayago, DNI. N° 13.868.088, en el cargo de Directora de Bancos de Proyectos, Dción. Pcial. de Inversión Pública, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2868 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 182/19, por el cual se designó al Dr. Leandro Marcelo Robledo, DNI. N° 25.117.769, en el cargo de Director de Legal y Técnica, Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. E. Nº 2869 – 27-12-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Armando Santillán, DNI. Nº 13.707.524, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 993 «Sarmiento Moreno», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 2870 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 2118/20, por el cual se designó a la CPN. Mónica Raquel Arias, DNI. N° 23.931.503, en el cargo de Directora de Financiamiento Nacional e Internacional, Dción. Pcial. de Inversión Pública, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

Dcto. GJyDH. Nº 2871 – 27–12–2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. PyM. N° 855/21, por el cual se designó al Sr. Martín Alejandro Miranda Leiva, DNI. N° 32.628.830, en el cargo de Director Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa, Secretaría de Modernización del Estado, Mtrio. de Planificación y Modernización, a partir de la fecha.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial IyOC. N° 11

APRUEBASE EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 CAF, PARA LA OBRA BASICA Y PAVIMENTACION: RP N° 43 TRAMO VILLA VIL (EMPALME RP N° 36) - ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (LIMITE CON SALTA) - SECCION VILLA VIL (EMPALME RP N° 36) - CUESTA DE RANDOLFO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Enero de 2022.

Referencia: EX-2021-01987448- -CAT-MIOC - Licitación Pública Internacional N° 01/2022 CAF

VISTO:

EL EX-2021-01987448- -CAT-MIOC-REF: RPN° 43; Tramo Villa Vil (Empalme RP N° 36) – Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02/29 obran Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Oficial, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica (Planos) para la ejecución de la obra: «RP N° 43: Tramo Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 1.196.334.530,88).

Que en orden 30 obra DISPC-2021-318-E-CAT-DPEYP#MIOC, de fecha 15 de diciembre del año 2021, Aprobando la Documentación Técnica y Gráfica para la obra: «RP N° 43: Tramo Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RPN°36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN».

Que en orden 45 la Dirección Contable y la Dirección Provincial de Servicios de Administración y Recursos Humanos emitieron Solicitud de Gasto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 1.196.334.530,88).

Que en orden 60 se incorpora Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Condiciones para la ejecución de la obra: «RP N° 43: Tramo Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN».

Que en orden 75 toma intervención Asesoría Letrada de este Ministerio mediante Dictámen N° IF-2022-00034487-CAT-MIOC, de fecha 12 de enero del corriente año, entiende -salvo criterio superior en contrario- que se encuentran reunidas las condiciones para que el Sr. Ministro apruebe lo actuado y autorice a efectuar el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022 CAF RPN°43: Tramo Villa Vil (Empalme RPN°36) - Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RPN°36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN; cuyo monto del presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 1.196.334.530,88), por lo que sugiero la continuidad del trámite.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 23/19 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello;

El MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR Cláusulas de Contratación, para efectuar el llamado a la Licitación

Pública Internacional N° 01/2022 CAF, para la ejecución de la obra: RP N° 43: Tramo Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RP N° 36) - Cuesta de Randolfo OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN; cuyo monto del presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 1.196.334.530,88).

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional N° 01/2022 CAF para el día 18 de febrero del corriente año, a horas 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Licitaciones y Compras, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, sito en Avenida República de Venezuela S/N - C.A.P.E..- Pabellón N° 3, cuyo Presupuesto Oficial por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 1.196.334.530,88).

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura y de Pre adjudicación que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la Licitación Pública Internacional N° 01/2022 CAF, para la obra que se trata, a los siguientes profesionales:

- ING. René Edmundo Aragón - Director Provincial de Obras por Contrato.
- C.P.N. Lorena Elizabeth Reinoso - Directora de Licitaciones y Compras.
- ARQ. Ana Valeria Gallo - Directora de Estudios y Proyectos.
- CPN. Carina Mas - Supervisora índice del Ministerio.
- ASESORA LEGAL - María Soledad González - Dpto. Asesoría Jurídica – MIOC.

ARTÍCULO 4°.- CURSAR invitaciones para el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022 CAF, a no menos de tres firmas del rubro conforme a la normativa vigente, las ofertas serán presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Licitaciones y Compras, del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, sito en Avenida República de Venezuela S/N - C.A.P.E..- Pabellón N° 3 -San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Licitaciones y Compras dependiente de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio y Integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

AÑO 2021

Resol. Minist. M. Nº 523 –21-10-2021 – **Minería**- Autorízase a la Sra. Luciana Gisel Coronel, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 22/10 al 05/11/21, con motivo de campañas de monitoreo de geoformas criogénicas, Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 524 –21-10-2021 – **Minería**- Autorízase a la Sra. Luciana Gisel Coronel, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 22/10 al 05/11/21, con motivo de campañas de monitoreo de geoformas criogénicas, Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 525 –22-10-2021 – **Minería**- Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 24 al 25/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida (Expte. 4220/13), al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Los Nacimientos, Salar del Hombre Muerto, Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 17.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 526 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Marcos Rubén Suarez, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 24 al 30/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida (Expte. 4220/13), al Centro de Control Minero

Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Ciénaga La Redonda, Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 527 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Franco Maximiliano Ramírez, Contrato de Servicio, la realización de la comisión de servicio, del 24 al 30/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida (Expte. 4220/13), al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Los Nacimientos, Salar del Hombre Muerto, Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 8.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 528 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Alberto Cano, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 24 al 30/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida (Expte. 4220/13), al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Ciénaga Redonda, Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 529 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Fernando Daniel Lovaglio, Funcionario, la realización de la comisión de servicio, del 22 al 23/10/21, con motivo de traslado de camioneta con problemas mecánicos, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, El Peñón, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 21.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 530 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Héctor Fritz, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 22 al 23/10/21, con motivo de traslado de camioneta con problemas mecánicos, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, El Peñón, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 531 –22-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo Germán Seco, Funcionario, la realización de la comisión de servicio, del 22 al 23/10/21, con motivo de traslado de camioneta con problemas mecánicos, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, El Peñón, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 11.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 532 –22-10-2021 – **Minería** – Apruébase la reglamentación del Art. 24° de la Ley N° 5.682, Código de Procedimientos Mineros de la Pcia. de Catamarca y la Tabla de Valores para gastos de inspecciones Mineras conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II que forman parte de la presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 533 – 25-10-2021 – **Minería** - Desígnase al Téc. Walter Daniel Barrionuevo, CUIT. 23-26636422-9, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe de la División Canteras, del Dpto. Catastro Minero y Geomática, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición. Autorízase el pago del suplemento por Subrogancia en la Categ. 19, Agrup. Admin., al Téc. Barrionuevo, a partir del 30ABR21.

Resol. Minist. M. Nº 534 –25-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Fernanda Avila, Ministra de Minería, la realización de la comisión de servicio, del 01 al 05/11/21, con motivo de reunión en Minería de la Nación, a ciudad de Buenos Aires, con un viático de $ 6.800,00, pasajes aéreos $ 46.990,00, total $ 53.790,00.

Resol. Minist. M. Nº 535 –25-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Santiago David Saleme, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, el 26/10/21, con motivo de reunión autoridades Municipales Fiambalá, Dpto. Tinogasta, a la localidad de Fiambalá.

Resol. Minist. M. Nº 536 –25-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mayra Luisina Mascareño Varas, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, el 26/10/21, con motivo de reunión autoridades Municipales Fiambalá, Dpto. Tinogasta, a la localidad de Fiambalá.

Resol. Minist. M. Nº 537 –25-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Funcionario, la realización de la comisión de servicio, el 26/10/21, con motivo de reunión autoridades Municipales Fiambalá, Dpto. Tinogasta, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.000,00, total $ 12.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 538 –25-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Luz Alvarado, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, el 26/10/21, con motivo de reunión autoridades Municipales Fiambalá, Dpto. Tinogasta, a la localidad de Fiambalá, con un viático de $ 600,00.

Resol. Minist. M. Nº 539 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida, Galaxy Lithium SA., al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 540 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 18.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 541 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 27 al 28/10/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, Protocolo de Bioseguridad, inspección a la Mina Agua Rica, a Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.000,00, total $ 14.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 542 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 27 al 28/10/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, Protocolo de Bioseguridad, inspección a la Mina Agua Rica, a Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 543 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 18.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 544 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 545 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Antonella Bibiana Velazco, Directora, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., al Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Empresa Galaxy Lithium (Sal de Vida) SA., Ciénaga La Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 546 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jonathan Alejandro Toledo, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 28 al 29/10/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes, viabilidad de canteras de áridos, Dptos. Santa María y Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 547 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 28 al 29/10/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes, viabilidad de canteras de áridos, Dptos. Santa María y

Belén, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 12.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 548 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jonathan Cristian Soria, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 28 al 29/10/21, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes, viabilidad de canteras de áridos, Dptos. Santa María y Belén, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 549 –26-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Empresa Galán Exploraciones SA. a iniciar las actividades previstas en la «Adenda del Informe de Impacto Ambiental, Construcción de un campamento y poza de pilotaje», Informe de Impacto Ambiental, para la etapa exploración, del Proyecto «Candelas Oeste», integrado por las Minas: «Rana de Sal I» (Expte. Judicial N° 40/18), «Rana de Sal II» (Expte. Judicial N° 41/18), «Rana de Sal III» (Expte. Judicial N° 42/18), «Pata Pila» (Expte. Judicial N° 73/18), «Catalina» (Expte. Judicial N° 91/18), «Santa Bárbara VII» (Expte. Judicial N° 168/11), «Santa Bárbara VIII» (Expte. Judicial N° 167/11), «Santa Bárbara X» (Expte. Judicial N° 214/11), «Santa Bárbara XXIV» (Expte. Judicial N° 179/11), «Don Martín» (Expte. Judicial N° 187/11), «Del Cóndor» (Expte. Judicial N° 1353/06)», «Pucará del Salar» (Expte. Judicial N° 1354/06)» y «El Deceo III» (RESOL-2021-4-E-CAT-SGAM#MM concesionario Galán Exploraciones SA. y «Casa del Inca I» (Expte. Judicial N° 66/13) concesionario Luis Manuel Álvarez, operadora Galán Exploraciones SA., ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, Pcia. de Catamarca, para llevar a cabo las actividades: «Construcción de campamento para 30 personas e instalaciones accesorias, 5 piletas de evaporación en un área de 5000 m2, zona de acopio de sales, zona de acondicionamiento de salmuera, y bombeo de pozo de salmuera» a desarrollar en el área de las propiedades mineras Pata Pila (Expte. Judicial N° 73/18), Casa del Inca I (Expte. Judicial N° 66/13) del proyecto minero y que se tramita mediante expediente EX-2021-00505249- -CAT-DPGAM#MM. Establécese como obligación de la Empresa (Art. 3° Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), además de lo establecido en Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Resol. SEM. N° 608/19 y prorrogada mediante RESOL-2021-245-E-CAT-MM y que deberá cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación de la presente: 1. El cumplimiento de las obligaciones emergentes del informe indicado atento a las modalidades y plazos que surgen de las constancias administrativas antes descriptas y con los alcances dados en el Art. 258° del Código de Minería. 2. La designación de un Auditor Ambiental, profesional o técnico inscripto en el Registro único de consultores y expertos mineros y/o ambientales de la Pcia. de Catamarca residente en el área de influencia, según Resoluciones SEM N° 073/12 y 781/12, que supervise «in situ» de manera permanente las actividades e informe con frecuencia mensual sobre el grado de avance de todas las tareas que se lleven a cabo en la zona del proyecto, correspondientes a la presente autorización, del efectivo cumplimiento de las medidas de protección ambiental implementadas y de los requisitos establecidos por la presente resolución. Plazo de presentación: 10 días antes del comienzo de las actividades. 3. El Auditor Ambiental designado, deberá informar: * Fecha de inicio de las tareas y cronograma en tiempo real de las tareas a realizar. Plazo de presentación: 10 días previos al inicio de actividades. * Con frecuencia mensual, sobre avance y desarrollo de tareas y Plan de Manejo Ambiental ejecutado, documentado mediante registro fotográfico, adjuntando los protocolos de las Auditorías correspondientes sobre: Construcción de campamento e instalaciones accesorias. Construcción de piletas de evaporación. Zona de acopio de sales, Zona de acondicionamiento de salmuera. Ejecución de pozo para extraer agua subterránea (autorizado por Secretaría del Agua) y monitoreo. Bombeo de pozo de salmuera y monitoreo. Medidas preventivas establecidas, en resguardo de biodiversidad, del patrimonio y del manejo sostenible del recurso agua, * Cierres parciales. 4. Continuar con los estudios técnicos del recurso agua que permitan avanzar en el conocimiento del medio, evaluar reservas vs consumo y distintas alternativas para atender al empleo de los volúmenes de demanda y al crecimiento previsto del proyecto minero, tanto en actividades como en extensión areal, procesos, personal, entre otros. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe mensual de avance. 5. Establecer medidas preventivas durante el desarrollo de las tareas autorizadas en la presente, según

estricto cumplimiento a la normativa ambiental, en higiene y seguridad vigente, que serán controladas e informadas por el Auditor Ambiental designado. 6. Mantener comunicación con la comunidad de influencia directa de las propiedades mineras, sobre las tareas a realizar, avance y desarrollo de actividades, presentando a la DiPGAM., documentación respaldatoria. 7. Dar cumplimiento a los compromisos asumidos ante la comunidad y área de influencia directa, en concordancia con el plan de responsabilidad social empresarial, que lleva a cabo el concesionaria. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe mensual de avance. 8. Propuestas de Programas de Control Ambiental (Agua, Salmuera, Meteorología, etc.) que ordenen el estudio, seguimiento y control permanente del comportamiento de las principales variables que caracterizan al medio potencialmente expuesto por las actividades mineras en el área del proyecto minero y zona de influencia; que provea elementos de juicio para diseñar y ejecutar acciones preventivas y correctivas y retro alimentar el plan de manejo ambiental, enmarcados como mínimo y en todos sus términos en la Resolución S.E.M. N° 119/10 y Resolución S.E.M. N° 065/2007. Plazo de presentación: 15 días posterior a la notificación de la Resolución. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resol-2020-449-E-CAT-MM- «Guía para la Gestión Integral y Aprovechamiento Sustentable de Salmueras», cuya finalidad es la de permitir contar con información clara, precisa y acabada de los Recursos Minerales en Sistemas Hídricos, Salares y Salinas a fin de lograr una gestión y administración eficiente de los mismos. 10. Para efectuar tareas de extracción de material dentro del área de exploración, para acondicionamiento de huellas, la empresa deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial de Minería, presentando a esta DiPGAM, documentación legal respaldatoria y demás cumplimiento a la normativa vigente. 11. Para efectuar tareas de extracción/uso de agua, sólo lo autorizado por la Secretaría del Agua de la provincia, mediante los permisos correspondientes, presentados a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera - DiPGAM. 12. Dar cumplimiento a la Resol. S.A. y A. N° 65/05. Reglamento para el control del vertido de líquidos Residuales, solo lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, mediante los permisos correspondientes, presentados a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera - DiPGAM. 13. Debe dar cumplimiento a la RESOL-2021-503-CAT-MM: «Presentación de información de las empresas mineras» y a la Resol. SEM N° 498/14 «Registro de Proveedores de Empresas Mineras», Art. 4: «La cantidad total de contrataciones anuales de obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras, no deberá ser inferior al 70% del total de contrataciones con proveedores». Plazo de presentación: en forma previa al inicio de tareas.14. El personal laboral planta permanente, contratado o subcontratado, por la empresa o las empresas proveedoras de servicios, deberá ser en un mínimo del 70% de origen catamarqueño, con por lo menos dos (02) años de residencia anterior en nuestra Provincia, en todas las etapas del proyecto. Ante la imposibilidad fehaciente de cumplimiento con el porcentaje establecido y debido a razones de especialización en las tareas demandadas, deberán demostrar ese hecho ante la Autoridad de Aplicación y acreditar que se encuentra capacitando a personal catamarqueño respecto a esas tareas y a los fines de su contratación. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas.15. Asimismo en forma previa al inicio de tareas deberá presentar: * Plan de inversión actualizado. * Plan específico y desagregado de capacitación dirigido a las poblaciones económicamente activas involucradas o desocupadas, con temáticas, disertantes y fechas establecidas. * Plan de comunicación dirigido a la población sobre el proyecto y los trabajos a realizar. 16. Respetar las vías de acceso y circulación al proyecto que se establezcan, evitando el movimiento errático de vehículos que provoca un impacto negativo en el suelo y el paisaje. 17. Preservar cualquier hallazgo arqueológico/histórico/cultural, cursando comunicación pertinente a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera y a la Dirección Provincial de Antropología, Pcia. de Catamarca, atendiendo a recomendaciones/solicitudes de estas Direcciones sobre estas temáticas.18. Concientizar al personal que participa de las actividades de exploración, sobre la importancia de las buenas prácticas ambientales, del cuidado de la flora y la fauna silvestre, manejo adecuado de los residuos, en el marco de la legislación vigente. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe bimestral de avance. 19. Para

realizar tareas que no estuvieran autorizadas, deberá presentar, un Informe de Ampliación de actividades, que incluya descripción detallada de las nuevas tareas, identificación, descripción y valoración de los impactos que producirán en el ambiente y plan de manejo ambiental, para evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, en forma previa al inicio de las actividades. 20. Una vez finalizadas las actividades autorizadas o de vencida la vigencia de la presente Resolución, el hecho que se produjera primero, deberá presentar Informe de cierre de tareas, que incluya la descripción y ubicación de las actividades realizadas, plan de manejo ambiental implementado, documentado mediante registro fotográfico, adjuntando los protocolos correspondientes. Plazo de presentación: hasta 30 días luego de finalizadas las tareas o de vencida la vigencia de la Resolución, el hecho que se produjera primero. 21. Cualquier cambio en la situación legal de las propiedades mineras, de auditor ambiental o representante legal, deberá ser comunicado, adjuntando la documentación certificada correspondiente. Plazo de presentación: hasta 5 días luego de producido dicho cambio. Todas las presentaciones referidas al expediente mencionado, que realice la empresa serán canalizadas a través de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM). La vigencia de la presente Resolución será por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha de emisión, a favor de la concesionaria y autoriza únicamente las actividades declaradas por parte de la Empresa. En caso de modificarse estas actividades o actualizarse, la empresa deberá presentar un nuevo Informe para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, respetando la Normativa complementaria de la Ley Nacional N° 24.585. Las actividades y obligaciones ambientales asumidas por la Empresa, en la presente, serán fiscalizados por (DiPGAM), perteneciente a este Ministerio, y podrá en cualquier fase de las mismas, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 550 – 27-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Roxana Yisel Morales, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 01 al 05/11/21, con motivo de reunión en Minería de la Nación, a ciudad de Buenos Aires, con un viático de $ 5.600,00, pasajes aéreos $ 46.900,00, total $ 52.590,00.

Resol. Minist. M. Nº 551 – 27-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. César Daniel Leiva, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 28 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública Proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., a Centro de Control Minero Ambiental, Dpto. Tinogasta Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 17.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 552 – 27-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Sabrina Andrea Vega, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 28 al 29/10/21, con motivo de 1ra. charla técnica, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública Proyecto Sal de Vida, Galaxy Litihum SA., a Centro de Control Minero Ambiental (Villa de Antofagasta de la Sierra), Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 553 –27-10-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Fernanda Avila, Ministra de Minería, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública, Proyecto Sal de Vida, Galaxy Lithium SA., al Dpto. Belén La Ciénaga Redonda, Galaxy Lithium SA., Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.500,00, otros $ 3.500,00, total $7.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 554 –27-10-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/10/21, con motivo de proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública, Proyecto Sal de Vida, Galaxy Lithium SA., al Dpto. Belén La Ciénaga Redonda, Galaxy Lithium SA., Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 18.000,00, otros $ 3.500,00 total $ 24.500,00.

Resol. Minist. M. Nº 555 –28-10-2021 – **Minería** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. ICyE. Nº 159 – Pendiente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 160 – 17-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Declárase de Interés Provincial la Actividad Industrial que la Empresa Confecat SA. CUIT. 30-59791915-4, Ingresos Brutos N° 902-866087-1, quién se desarrolla en la Pcia. de Catamarca, conforme la estipulado en los Arts. 1º y 5º de la Ley Provincial Nº 2.968. Apruébase la Documentación y el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa, para el acogimiento a los beneficios impositivos de la Ley mencionada y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la confección e industrialización de prendas y/o conjuntos de vestir, trabajo y deportivo (CIIU 3220) y la confección, preparación e industrialización de calzado y partes competentes para vestir, trabajo y deportivo (CIIU 3240), en la Planta Industrial ubicada en inmuebles de su propiedad y a partir del 02JUN21 la puesta en marcha del Proyecto presentado por la Empresa, con las condiciones y alcances establecidos es esta Resolución y en la Ley Provincial Nº 2.968 y su Dcto. Reglamentario PyD. Nº 244/99, modificado por Dcto. PyD. (SPI.) Nº 77/06. Otórgase en las condiciones y alcances, los beneficios dispuestos en los instrumentos citados a la Empresa, con excepción del Impuesto al Automotor, tal como se expresa en el Art. 18° del Dcto. Reglamentario. La Empresa para el Proyecto, gozará de Exención Impositiva de todos los impuestos existentes, de los que por aplicación del Código Tributario y demás normas de índole fiscal sea contribuyente, y tal como lo estipula el Art. 15° Inciso a) de la Ley. Los beneficios de Exención Impositiva se otorgarán a partir del 13JUL21 y según la siguiente Escala de desgravación: Años de Desgravación, Porcentaje de Desgravación: 13/07/21 a 12/07/26, 100%; 13/07/26 a 12/07/29, 80%; 13/07/29 a 12/07/32, 70%; 13/07/32 a 12/07/34, 60%; 13/07/34 a 12/07/36, 50%. Exclúyase los Beneficios acordados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los provenientes por las ventas realizadas a Consumidor Final, según lo prescripto por el Art. 12° de la Ley Provincial N° 5.024. Establézcase que la exención acordada se otorga sobre los Inmuebles de Propiedad de la Empresa, identificados con Matrículas Catastrales: Nº 07-25-14-2340; Nº 07-25-14-2440; Nº 07-25-14-2638; Nº 07-25-14-2737; Nº 07-25-14-2944; Nº 07-25-14-3041; Nº 07-25-14-3046; Nº 07-25-14-3140; Nº 07-25-14-3146; Nº 07-25-14-3238; Nº 07-25-14-3246; Nº 07-25-14-3343; Nº 07-25-14-3429; Nº 07-25-14-3639; Nº 07-25-14-3740; Nº 07-25-14-3841; Nº 07-25-14-3627; Nº 07-25-14-3528. La Empresa gozará de la preferencia del 3%, respecto del menor valor afectado en las Licitaciones Públicas o Privadas de acuerdo a lo previsto en el Art. 28° del Decreto Reglamentario y podrá gozar de los beneficios y franquicias previstas en el Art. 15º de la Ley, por solicitud expresa de la misma ante la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse al respecto. A los efectos legales del presente Régimen la Empresa constituye domicilio legal en el lugar donde se encuentra localizada la Planta Industrial, en Avda. Presidente Castillo Nº 2.842 de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca. La falta de cumplimiento por parte de la misma de las obligaciones impuestas por la presente Resolución, por la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas provinciales que resulten de aplicación, dará lugar a las sanciones establecidas en dicha Ley, como así también será de aplicación lo dispuesto por el Dcto. Provincial PyD. (SPl.) N° 264/09. La presente Resolución deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en el Art. 15° del Decreto y Ley mencionada.

Resol. Minist. ICyE. Nº 161 – 21-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Documentación presentada por la Razón Social Gutiérrez SRL., CUIT. 30-71516660-3, para la liquidación correspondiente al Primer y Segundo Desembolso del Beneficio otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. Nº 128/20 y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, hacer efectivo el pago por $ 207.123,30, a la Empresa conforme las condiciones y pautas determinadas. La erogación será imputada a la partida presupuestaria establecida en el Art. 4° de la Resolución mencionada.

Resol. Minist. ICyE. Nº 162 – 21-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Documentación presentada por la firma Unipersonal de Titularidad del Sr. Mario Ramón Acevedo, CUIT. 23-12433014-9, para la liquidación correspondiente al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto Desembolso del Beneficio otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. Nº 129/20 y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, hacer efectivo el pago por $ 241.746,60, conforme las

condiciones y pautas determinadas al Sr. Acevedo. La erogación será imputada a la partida presupuestaria establecida en el Art. 4° de la Resolución mencionada.

Resol. Minist. ICyE. Nº 163 – 21-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a cumplir horas extras, hasta un máximo de 90 hs. mensuales a la CPN. María Belén Rodríguez, CUIL. 27-31691032-2, perteneciente a la Planta de Personal Permanente, Categ. 21, Agrup. Profesional de este Ministerio que cumple servicios en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y a la Dirección mencionada a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 164 – 21-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio SAF. Nº 37, a efectivizar el pago correspondiente al Segundo Desembolso, a la firma Unipersonal Graciela Alicia Casas, CUIT. 27-11366124-6, por $ 81.260,00, conforme las condiciones establecidas en la Resol. Minist. ICyE. Nº 122/21, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. Nº 599/21 y Resol. Minist. ICyE Nº 84/21. La erogación será imputada a la partida presupuestaria establecida en el Art. 4° de la Resol. Minist. ICyE. Nº 122/21. Previo al Desembolso deberá presentar ante el organismo pertinente el respectivo Certificado de Cumplimiento Fiscal, debiendo con posterioridad dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, conforme lo prescribe la Resol. Minist. ICyE Nº 84/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 165 – 21-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Dase de Baja del Beneficio instaurado por el Dcto. ICyE Nº 939/20, Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y otorgado a la Empresa CANBIR SRL., por Resol. Minist. ICyE Nº 95/20 a los empleados: Gabriel Alejandro Aybar, CUIL. 20-22515465-2, fecha de Alta 07/09/20; Héctor Ricardo Calvimonte, CUIL. 20-25928432-6, 11/01/21; Juan Eduardo Carrizo, CUIL. 20-28718372-1, 19/10/20; Matías Exequiel Restelli, CUIL. 20-38628261-8, 10/02/21 y José María Verón, CUIL. 20-31691010-7, 14/12/20.

Resol. Minist. ICyE. Nº 166 – 27-09-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Razón Social Artex SA., CUIT. 30-61293054-2, con radicación en el Area Industrial El Pantanillo, un Aporte No Reembolsable, por $ 1.992.978,00, destinado a cubrir gastos de adquisición de materia prima lo que le permitirá asegurar la producción de ropa de trabajo e indirectamente la planta permanente de Recursos Humanos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. Nº 599/21. El gasto será por el importe mencionado del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación: Dos Desembolsos; Primer Desembolso: $ 1.000.998,00; Segundo Desembolso: $ 991.980,00, previo a la efectivización y como condición para percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del este Ministerio, SAF. 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. La erogación se imputará a: Prog.10 - Act.10 - Ub.Geog.4901 - Fi. 4 - Fu.7 - Inc.5 - PP.1 - pp.9 - Mon. 1 - FFin.1.1 «Transferencia a Empresas Privadas», EODF.130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Empresa y este Ministerio el que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 167 – Pendiente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 168 – 04-10-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase el incremento de Cupos de Puestos de Trabajo hasta un total de 15 del Cupo de Personal Contratado asignados a la Empresa Tevinor SA., CUIT. 30-60717023-8, mediante Resol. Minist. ICyE. Nº 78/20, en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», instaurado por Dcto. ICyE Nº 939/20. Incorpórase el Beneficio otorgado a los empleados: Cristián Nievas, CUIL. 20-37463851-4, fecha de incorporación 22/07/20; Gustavo José Orlando Araya, CUIL. 20-27568460-1, 15/01/21; Alán Gustavo Barrionuevo, CUIL. 20-42386627-7, 22/01/21; Carlos Guillermo Bazán, CUIL. 20-24841540-2, 18/01/21; Walter Alejandro Leguizamón,

CUIL. 20-38366051-4, 30/10/21; Walter Nicolás Palavecino, CUIL. 20-43270558-8, 22/01/21; Gabriel Alejandro Rodríguez, CUIL. 20-23192741-8, 02/11/21; Rubén Jesús Rueda, CUIL. 20-33391923-1, 01/02/21; Gabriel Alejandro Soria, CUIL. 20-39015539-6, 15/01/21. Apruébase la documentación presentada por la Empresa y la liquidación del Beneficio y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la gestión de pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», correspondiente al período OCT20 a MAY21, inclusive, por $ 1.479.289,97. El gasto se imputará a: Prog.10 – Act.07 – Ub.Geog.4901 – Fi. 4 – Fu.7 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – M.1 - FFin.1.1 - EODF.130 «Transferencia a Empresas Privadas», correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado ante el Organismo responsable de la liquidación del Beneficio.

Resol. Minist. IC.yE. Nº 169 – 04-10-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Documentación presentada por la Razón Social Artex SA., CUIT. 30-61293054-2, con domicilio en el Area Industrial El Pantanillo, correspondiente al Segundo Desembolso del Beneficio del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos, en el marco del Dcto. ICyE. Nº 599/21, Resols. Minists. ICyE. Nº 55/21 y Nº 126/21. Déjase establecido que a los fines de garantizar la percepción efectiva del beneficio a los Empleados, el Aporte deberá efectivizarse a cada uno de ellos, conforme la Nómina de Personal y Esquema de Liquidación (Detalle de montos), que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Establézcase como obligación de la Empresa y como condición inexorable para la percepción de este beneficio el de mantener los Puestos de Empleo subsidiados por el Subprograma y por un período mínimo de 6 meses de finalizado el mismo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectivizar el pago correspondiente al Segundo Desembolso del beneficio, por $ 533.176,00. El gasto será imputado a: SAF.37 – UD.37 - Prog.6 – Act.1 – Ub.Geog.4901 – Fi. 4 – Fu.7 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – M.1 - FFin.111 - EODF.111, por $ 1.066.352,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IC.yE. Nº 170 – 05-10-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Reglamentación del «Programa E-Pyme, EMPRENDE PYME», establecido por Dcto. ICyE. Nº 1544/21, el que se regirá bajo las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente. La Autoridad de Aplicación, para un mejor logro de los objetivos del Programa queda facultada al momento de formalizar los Convenios que se suscriban con los potenciales beneficiarios, a establecer las condiciones adicionales bajo los cuales se percibirá y mantendrá el beneficio, en el marco de las pautas establecidas en el Art. 3° del Decreto mencionado. La Dción. Pcial. de PYMES y Formación, Secretaría de Generación de Empleo de este Ministerio, será la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa y será la responsable y encargada de emitir los informes respectivos, como así también de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del Programa. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio la liquidación y pago de los beneficios que se otorguen, conforme las pautas que se determinen en los actos administrativos correspondientes. Apruébase en todas sus partes el Formulario de Solicitud de Inscripción para acceder al Programa, el que como Anexo II forma parte de la presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2604 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Jesica Vanesa Rementería, CUIL. 27-27351430-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00475421- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horaria y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios la docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2605 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al

Docente Gustavo Hernán Frejenal, CUIL. 20-30949647-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01221047- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2606 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Ana Cecilia Toloza, CUIL. 23-32474721-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00454764- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2607 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Gabriela del Valle Sayes, CUIL. 27-20300254-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00991202- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2608 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Luisina Maricel Vega, CUIL. 27-31691055-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00933998- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2609 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Marisa Alejandra Plaza, CUIL. 27-28995098-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01167753- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2610 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Luisina Maricel Vega, CUIL. 27-31691055-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00933998- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2611 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Selva Antonia Barros, CUIL. 27-20308160-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401690- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2612 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Laura Selma Beatriz Santucho, CUIL. 27-34187170-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01140340-CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2613 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María José Belén Villafañe, CUIL. 27-32258510-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00922672- -CAT-CGAP_POMAN#SSG y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2614 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la

Docente Ana Carolina Díaz, CUIL. 27-36347885-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00963941- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2615 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Mónica Elizabeth Cordero, CUIL. 23-25511966-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00924753- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2616 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Mabel del Valle Flores, CUIL. 27-31766594-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01154889- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2617 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente José Iván Elizondo, CUIL. 20-34029069-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01059752- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 4.7 del Anexo I de la Resol. TyRH Nº 905/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2618 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Mariana Alejandra Arpires, CUIL. 27-35501281-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00940053- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2619 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Erica Alejandra Rodríguez, CUIL. 23-27496348-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2020-00306514- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2620 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Marcelo Agustín Castelbianchi, CUIL. 20-36844949-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01128629- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 4.7 del Anexo I de la Resol. TyRH Nº 905/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2621 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Valeria Gisela Aybar, CUIL. 20-34031211-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01006265- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2622 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Ramona Sabina Bazán, CUIL. 27-30110445-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01172416- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2623 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase el Reconocimiento de Servicios a la Docente Griselda

Emilce Iragorre, CUIL. 27-25607921-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00399313- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 636/21. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horaria y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios la docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2624 – 22-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Rosa del Valle Ortiz, CUIL. 27-31745072-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01004680- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2625 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Deborah Marian Nieva Chaparro, CUIL. 27-35476794-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2018-00212960- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2626 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Fernanda Carolina Palacios, CUIL. 27-31382181-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01212642- -CAT-CGAP_RECREO y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2627 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Maira Giselle Chaile, CUIL. 27-33521313-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00988173- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2628 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Saúl Horacio Carrizo, CUIL. 20-28872090-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01155796- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2629 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Graciela Beatriz Vázquez, CUIL. 27-22581657-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01070796- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2630 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Miguel Angel Lascano, CUIL. 20-31498938-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00923749- -CAT-CGAP_RECREO y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2631 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Otórgase la continuidad de comisión por razones de salud, a la Sra. Luisa Beatriz Agüero, DNI. Nº 18.060.578, en 22 hs. cátedra Titular y 2 hs. cátedra Interina de la Escuela Secundaria Nº 47 «Pte. Ramón S. Castillo», Capital, para cumplir funciones como Asesora Pedagógica Didáctica, Turno Tarde, en la Escuela Nº 47, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría

de Gestión Educativa, Mtrio. de Educación, por el período comprendido a partir del 07MAR al 17SET21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2632 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Mónica de Valle Bazán, CUIL. 27-24605365-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00923490- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2633 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Graciela Beatriz Vázquez, CUIL. 27-22581657-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00933276- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2634 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Hernán Gustavo Edu Martínez Alzabe, CUIL. 23-23854459-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00827112--CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horaria y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios el docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2635 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Hernán Gustavo Edu Martínez Alzabe, CUIL. 23-23854459-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00827112--CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horaria y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios el docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2636 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Dante Gabriel Marcial, CUIL. 20-31479157-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00424555- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2637 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Melisa Edith Rearte, CUIL. 27-33956410-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00924423- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2638 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Fabiana Rebeca Rojas, CUIL. 27-25117441-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00840334- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 4.7 del Anexo I de la Resol. TyRH Nº 905/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2639 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al

Docente Pablo Esteban Figueroa, CUIL. 23-14709866-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2018-00145151- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horarias y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios el docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2640 – 23-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Daniel Alejandro Castro, CUIL. 20-25650909-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00946023- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente para su conocimiento, control del proceso de liquidación, ajustes y controles en el pago de los haberes y/o liquidación de deudas si correspondieren. Estatúyase la responsabilidad en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y Gestión Docente de la correspondiente carga horarias y subsanación del sistema de base de datos, teniendo en cuenta el instrumento legal que informe el Alta y/o Reconocimiento de Servicios en el turno que efectivamente presta servicios el docente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2641 – 24-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Daniel David Barrionuevo, CUIL. 20-30649700-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-01176090- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 4.7 del Anexo I de la Resol. TyRH Nº 905/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2642 – 24-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Ricardo Saúl Condori, CUIL. 20-37463233-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00821770- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 4.7 del Anexo I de la Resol. TyRH Nº 905/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 2643 – 24-09-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Dante Giancarlos Vilches, CUIL. 20-38063923-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00967051- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 636/21.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Disposición General DGR. N° 01

MODIFICASE EL ARTICULO 32° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 062/2012 Y SUS MODIFICATORIAS E INCORPORESE A LA RESOLUCION MENCIONADA LOS ARTICULOS 36 BIS Y 36 TER

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Enero de 2022.

VISTO:

Los artículos 26° y 163° del Código Tributario de la Provincia de Catamarca Ley N° 5022 y sus modificatorias, Ley Impositiva para el ejercicio fiscal para el Período Fiscal 2.022, Resolución General de Rentas N° 062/2.012 de fecha 25 de septiembre de 2.012 y sus modificatorias y Disposición General de Rentas N° 019/2.021 del 19 de mayo de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 26° del Código Tributario se faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de información, retención o percepción en la forma que este organismo determine.

Que, mediante Ley N° 5.735 -Decreto de Promulgación N° 3105- de fecha 29/12/2021, se modifica el Código Tributario Provincial y entre los cambios, a

través del Artículo 11 se sustituye el texto del Artículo 7 de la Ley 5.022, por el siguiente: «TÍTULO II - DE LOS ACTIVOS DIGITALES ARTÍCULO 11°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Ley 5.022 y sus modificaciones, por el siguiente: «ARTÍCULO 7°: En los actos, operaciones y transacciones que se realicen en especie -incluido los activos digitales- y que configuren el hecho generador de tributos, a los efectos de la determinación de la base imponible se considerará el valor corriente en plaza vigente al momento de producirse el hecho imponible o en su defecto el que surja de procedimiento autorizado por la Dirección General de Rentas...Se entiende como activos digitales a aquellos activos intangibles -tales como las monedas digitales, moneda virtual, criptomonedas, criptoactivos, tokens, stablecoins, etc- que por su naturaleza y/o características constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones -directas y/o indirectas- son la de constituir un medio de intercambio y/o una unidad de cuenta y/o una reserva de valor».

Que, acompaña a lo anterior lo resuelto en el artículo 163°, que regula en especial lo relativo a los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuyo texto modificado por Ley N° 5.735 - Decreto N° 3105, define, lo siguiente: «ARTÍCULO 13°.- Sustitúyese el «Artículo 163° de la Ley 5.022 y sus modificaciones, por el siguiente: «ARTICULO 163°: La persona o entidad que abone sumas de dinero -incluidas las operaciones canceladas con activos digitales- o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, actuará como agente de retención-percepción y/o recaudación en la forma que establezca la Dirección General de Rentas».

Que, siguiendo con la reseña normativa y adecuación del nuevo régimen de activos digitales, mediante la Ley N° 5.734 -Decreto de Promulgación N° 3.104 - Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2.022- prevé en su anexo I que para la actividad 649999-5 (rentas provenientes de las inversiones en todo tipo de instrumento financiero incluidas las inversiones en activos digitales) los beneficiarios pagarán el tributo mediante un régimen de retención en la fuente en carácter de pago único y definitivo.

Que, conforme lo mencionado anteriormente, corresponde ajustar el régimen e incorporar como artículo agregado a continuación del 36 de la Resolución General N° 62/2.012 los artículos 36 bis y 36 ter reglamentando de manera específica las operaciones por la actividad 649999-5.

Que el artículo 185 del Código Tributario Provincial faculta a la Dirección General de Rentas a eximir de la obligación de presentar declaraciones juradas a determinadas categorías de contribuyentes cuando la totalidad del impuesto que les corresponde esté sujeto a retención en la fuente.

Que, en uso de las facultades descriptas en los párrafos que anteceden, el organismo tributario reguló el régimen de agentes de información, retención y percepción por Resolución General de la Administración General de Rentas N° 062/2012, cuyo objeto principal fue ordenar la dispersión legislativa en la materia y aprobar un texto ordenado.

Que, así las cosas, con fecha 19 de mayo de 2.021 se dictó la Disposición 019/2.021, la que sustituyó los artículos 23° y 32° del régimen con el objeto de readecuar valores y adaptar el mismo al vigente.

Que, motiva el dictado del presente acto la necesidad de adecuar las obligaciones de los agentes de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a nuevas actividades y realidades, lo cual requiere el dictado de preceptos claros, precisos, coherentes y no complejos para quienes deben aplicar la norma, con sustento de derecho en los principios rectores de la seguridad jurídica, aplicable plenamente en la materia tributaria.

Que en particular se modifica por este acto el artículo 32° de la Resolución General 062/12 y modificatorias, para fijar pautas de la actuación de los agentes sobre una serie de operaciones que es necesario su intervención y adecuarla al Nuevo Código Tributario y Ley Impositiva ejercicio Fiscal 2.022.

Que por otra parte ha quedado demostrado que el establecimiento de este tipo de regímenes coadyuvaron con la tarea del Estado de recaudar la renta fiscal, disminuir las posibilidades de evasión, facilitar una mejor fiscalización, como puntos que sobresalen y hacen necesario su implementación conforme a los parámetros actuales.

Que han tomado intervención el Departamento Asuntos Técnicos y Legales de la Dirección General de Rentas.

Que virtud de lo establecido en el artículo 18° del Código Tributario, se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas la Directora de Fiscalización, por ausencia de la primera para cumplir su labor, por lo que cuenta con todas las funciones y atribuciones establecidas por las leyes tributarias para su ejercicio.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por los Artículos 16°, 18°, 26°, 163° del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias, Ley N° 5735 - Decreto N° 3105 - Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto H.P. N° 1862/2021 y Resolución Interna ARCA N° 067/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 32° de la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 32°: Las personas humanas, representantes de sucesiones indivisas, personas jurídicas, o entidades de carácter privado que abonen sumas de dinero, están obligados a actuar como agentes de retención en las condiciones prescriptas por esta norma, cuando por acto administrativo fundado sean nominadas por la Dirección General de Rentas, Los Agentes practicarán la retención aplicando la alícuota del DOS POR CIENTO (2,00 %), cuando el monto del pago a efectuar sea igual o superior a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) o cuando la sumatoria de los pagos parciales efectuados al mismo contribuyente en el mes, sea igual o superior a PESOS QUINIENTOS ($ 500,-). En los casos previstos en el inciso c) del artículo 23°, la alícuota a aplicar será del TRES POR CIENTO (3%).»

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese a la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

«OPERACIONES EFECTUADAS POR INTERMEDIARIOS RELACIONADOS CON ACTIVOS DIGITALES.

ARTÍCULO 36° bis: Los sujetos que presten servicios de intermediación relacionados con activos digitales a favor de beneficiarios que obtengan rentas, rendimientos, retorno, utilidad, beneficio, rédito, interés- etc., producto de las colocaciones u operaciones en activos digitales - cuando los beneficiarios se encuentren inscriptos o no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; residentes o no residentes dentro de la Provincia de Catamarca- actuarán como agentes de retención, liquidando e ingresando el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en carácter de pago único y definitivo a favor del beneficiario.»

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese a la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias, el siguiente artículo:

«Obligación formal. Exención.

ARTÍCULO 36° ter: Los beneficiarios previstos en el artículo anterior quedarán liberados de la obligación formal de inscripción y/o presentación de las correspondientes declaraciones juradas -del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-, cuando sus ingresos provengan exclusivamente de la renta proveniente de las inversiones en activos digitales y operen con los sujetos que presten servicios de intermediación.»

ARTÍCULO 4°.- La presente Disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. María Laura Argerich
Directora Prov. de Fiscalización
Dirección General de Rentas - ARCA

Disposición General DGR. N° 02

APRUEBASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EL LISTADO DE VALUACIONES DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Enero de 2022.

VISTO:

El Artículo 6° y 7° de la Ley N° 5734 - Decreto N° 3104 Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Provincia de Catamarca, de fecha 31/12/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley Impositiva N° 5734, se establecen los índices con los cuales se determinará la

base imponible del Impuesto a los Automotores para los vehículos nuevos y usados para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, que en su párrafo 2° y 3° reza: «El impuesto resultará de aplicar la escala de alícuotas establecidas en el Artículo 9° sobre el valor fijado por la Dirección General de Rentas al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. Para las valuaciones se tomarán como referencia las que publica la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios o en su defecto, por otros organismos oficiales, entidades públicas, privadas o por los valores vigentes en plaza».

Que por el Artículo 6° de la Ley N° 5734 se establece también que «en su defecto, por otros organismos oficiales, entidades públicas, privadas o por los valores vigentes en plaza».

Que se ha elaborado el listado de valuaciones de vehículos nuevos y usados para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2022, las que fueron proporcionadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) estableció las Valuaciones Fiscales para el Período Fiscal 2022 por Disposición DI-2021-207-APN-DNRNPACP#MJ, Disposición N° 207/ 2021 de fecha 30/12/2021.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición DI-2021-44-APN-DNRNPACP#MJ.

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), mediante la Disposición N° DI-2016-509-E-APN-RNPACP#MJ, modificada por su similar Disposición N° DI-2020-165-APN-DRNPACP#MJ, aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuaciones de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el Departamento Control de Inscripciones y el Departamento Servicios Informáticos.

Que el procedimiento señalado dispone confrontar la tabla anterior con valores provistos por Organismos Públicos u Organismos que nucleen a comerciantes habitualistas y fabricantes, por lo que se consultó los valores que surgen de las tablas que mensualmente publican tanto la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) como la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A.)

Que en el presente caso mencionado supra se ha dado cumplimiento con el procedimiento indicado, según da cuenta el IF-2021-126521260-APN-DTRR#MJ producido por la Dirección Técnico-Registral y Rudac.

Que, por otro lado, durante la vigencia de la Disposición DI-2021-44-APN-DNRNPACP#MJ la Dirección Técnico-Registral y Rudac ha practicado en forma mensual las correcciones que así correspondían, las cuales deber ser incorporadas en esta oportunidad.

Que han tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que virtud de lo establecido en el artículo 18° del Código Tributario, se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas la Directora de Fiscalización, por ausencia de la primera para cumplir su labor, por lo que cuenta con todas las funciones y atribuciones establecidas por las leyes tributarias para su ejercicio.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por los Artículos 16° y 18° del Código Tributario -Ley N° 5022 y su modificatorias, Ley N° 5735 - Decreto N° 3105 - Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto H.P. N° 1862/2021, Disposición General DGR-ARCA N° 042/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para el Ejercicio Fiscal 2022 el listado de valuaciones de vehículos nuevos y usados que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, encontrándose para su consulta en el sitio oficial web del Organismo y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. María Laura Argerich
Directora de Fiscalización a cargo de la Dirección General de Rentas - ARCA

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

"UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA – UEP"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 - RUTA PROVINCIAL Nº 43

OBJETO: RPNº 43: Tramo Villa Vil (Empalme RPNº 36) – Antofagasta de la Sierra (Límite con Salta) - Sección Villa Vil (Empalme RPNº 36) - Cuesta de Randolfo.

OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.196.334.530,88).

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 18 DE FEBRERO DE 2022 A HORAS 12:00

LUGAR: U.E.P., Pabellón 1 Avda. Venezuela S/Nº CAPE, San Fernando del Valle de Catamarca.

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01987448- -CAT-MIOC

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES CORRIDOS

CONSULTAS DE PLIEGO E INFORMES: UEP, PABELLON 1 AVDA. VENEZUELA S/Nº CAPE, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, DE 08:00 A 12:00 HORAS. TAMBIEN PODRAN SER DESCARGADOS DE LA PAGINA OFICIAL DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA http://www.cgp-catamarca.gob.ar

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2022-11-E-CAT-MIOC DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022.

LPU 7058 – 21, 25 y 28/I/2022

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. EX2021-01092935- -CAT-SGAM#AM Caratulado: GEOEXPLORER DE N & N S.R.L. S/MINA «PIRCA» UBICADA EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUDICIAL 456/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, para ello se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495). San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de diciembre de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- Dejar sin efecto la Concesión, declarando la caducidad de la Mina «PIRCA» de los minerales: oro y plata, ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de «N&N S.R.L..», por falta de canon minero, cuya deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 440.640) según la planilla de liquidación obrante a fs. 20/21 de estas actuaciones (art. 219) , sexto párrafo del Código de Minería. II.- Disponer la vacancia de la Concesión otorgada oportunamente, atento a lo establecido por el art. 219, sexto párrafo del Código de Minería. III.- Inscripta y publicada la mina como vacante el nuevo solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente, caso contrario, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno (art. 219, sexto párrafo). IV.- Protocolícese, notifíquese y firme que sea, pasen los autos a la Dirección de Minería para que Registro Gráfico tome conocimiento».- Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La Mina quedará en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de su publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de enero de 2022.- Abog. - Esc. Hernán Martínez Alzabé - Director Provincial de Escribanía de Minas - Autoridad Minera.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 7059 – 21 y 25/I/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado Civil N° 5 de la Dra. MARIA SOL MARTINEZ BOMBELLI (En Comisión), Secretaría Actuaría cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Sr. AGUSTIN PEDRO VILLAGRA. Publíquese por tres días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de diciembre de 2021, en autos caratulados Expte. N° 301/2021 – VILLAGRA, Agustín Pedro – s/SUCESORIO.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 7057 – 14, 18 y 21/I/2022

REMATES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 11 de Febrero de 2022, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AE661LW, VOLKSWAGEN POLO MSI AT 1.6 110 CV, 2021, en el estado que se encuentran y exhibe el 9 y 10 de Febrero de 14 a 18 hs., en calle B° Hipotecario, casa 51, Polcos, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizará con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha se realizará el 10 de Febrero a las 16 hs. en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al «Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid» y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes,

radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Volkswagen Financial Services Compañia Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Enero de 2022.-

Fabián Narváez
Martillero Público Nacional

REM 7061 – 21/I/2022- U.P.